

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00110**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado JOSÉ DEL CRISTO RADA, el día 6 de septiembre de 2022 (índice 10), quien dentro del término concedido contestó la demanda inicial y formuló demanda de reconvenición.
2. Reconocer personería para representar al demandado, al abogado RENÉ GÓMEZ TORRES.
3. Inadmitir la demanda de pertenencia en reconvenición, formulada por JOSE DEL CRISTO RADA y YULIS MERCEDES CARCAMO. Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días a efectos de que sea subsanada en lo siguiente:
 - Diríjase contra todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien a usucapir.
 - Aclare si lo pretendido es la prescripción ordinaria o la extraordinaria.
 - Establezca el avalúo catastral del inmueble para el año 2022.
 - Amplíe los hechos de la demanda, señalando concretamente la fecha o época en que inicia la posesión sobre el inmueble pretendido en usucapición
4. Proceder como corresponda una vez vencido el término legal de subsanación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 12 Hoy 10-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario

JLV